



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

INFORME DE INTERVENCION

ASUNTO: ESTUDIO Y FISCALIZACION DEL ANEXO DE PERSONAL Y GASTOS OBLIGATORIOS PARA LOS PRESUPUESTOS DEL EJERCICIO 2020.

En ejercicio de la función interventora encomendada a la Intervención Local por el R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (Cap. IV control y fiscalización art. 213 y siguientes, así como en el Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los Funcionarios con Habilitación de carácter nacional y el art. 115 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local y en especial el art. 213 y 214 del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, emite el siguiente **INFORME**:

El presupuesto es el instrumento para la planificación de la actividad económica a realizar por las Entidades Locales a corto y medio plazo.

Así, para las Entidades Locales, el presupuesto representa el marco jurídico y financiero al que las mismas deben sujetar su actuación económica. Tal y como disponen los artículos 162 y 164 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, TRLRHL, los Presupuestos Generales de las Entidades Locales constituyen la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la Entidad, y sus Organismos Autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio, así como de las previsiones de ingresos y gastos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad Local correspondiente.

De esta manera, en cada Entidad Local deberán elaborar y aprobar un presupuesto único integrado por el de la propia Entidad y los de todos los Organismos y sociedades mercantiles Locales dependientes de aquella con personalidad Jurídica propia. En cuanto al ámbito temporal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 163 del TRLRHL, el ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural. **Correspondiendo a la Intervención Municipal emitir informe del presupuesto una vez elaborado por la Corporación Municipal.**

Para el adecuado desarrollo de la actividad municipal será necesario la elaboración de un presupuesto racional caracterizado por:

- El equilibrio entre ingresos y gastos.
- El carácter de previsiones de los ingresos.
- La autorización y limitación de los gastos.

- La periodicidad y regularidad en su confección.
- Su forma contable, al distinguir entre recursos y empleos de estos.

De conformidad con la referida normativa, el presupuesto está sometido a unas reglas básicas





AYUNTAMIENTO DE CUENCA

que determinan su contenido, ámbito temporal así como determinados aspectos del mismo, los llamados **principios presupuestarios**:

*Principio de Universalidad La propia definición del artículo 162 TRLRHL hace referencia a que el presupuesto, por un lado, debe incluir todos los gastos e ingresos de la entidad, los primeros con carácter limitativo y los segundos con carácter estimativo, para favorecer su control.

*Principio de Presupuesto Bruto El principio de presupuesto bruto en su vertiente contable del principio de universalidad, por el que los ingresos y los gastos deben aparecer en el presupuesto por su valor bruto, esto es, por su importe íntegro, sin minoraciones o descuentos por costes de recaudación o de cualquier otra naturaleza.

Este principio implica la existencia de un único documento presupuestario que englobe ingresos y gastos, tal y como se desprende del artículo 164.1 TRLRHL

A sensu contrario, no se permitirá la existencia de presupuestos especiales, extraordinarios o adicionales.

*Principio de Anualidad Según este principio el presupuesto debe tener un período de vigencia establecido, el año natural, y los créditos deben gastarse dentro del mismo.

*Principio de Equilibrio Presupuestario Por el que cada uno de los Presupuestos que se integran en el Presupuesto General deberá aprobarse sin déficit inicial –art. 165.4 TRLRHL-.

*Principio de Desafectación Tal y como dispone el artículo 165.2 TRLRHL, como norma general, los ingresos se destinarán a financiar la totalidad de los gastos, sin que, en general, se vinculen determinados gastos a determinados ingresos, salvo en el caso de ingresos específicos afectados a fines determinados. En este sentido, el artículo 10.2 del Real Decreto 500/1990 señala que solo podrán afectarse a fines determinados aquellos recursos que, por su naturaleza o condiciones específicas, tengan una relación objetiva y directa con el gasto a financiar, salvo en los supuestos expresamente establecidos en las leyes.

*Principio de Especialidad De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 172 y 173 TRLRHL y de conformidad con este principio, los créditos consignados en el presupuesto deben ser gastados única y exclusivamente en gastos concretos y determinados, totalmente especificados, en la cantidad autorizada y dentro del ejercicio para el que fueron concebidos.

En relación con este principio de especialidad coexisten dos más; el principio de Vinculación de Créditos, por el cual los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la cual fueron autorizados en el Presupuesto General de la Entidad Local o por sus modificaciones debidamente aprobadas; y el principio de Limitación de los Créditos, que dispone que no podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo Nulos de Pleno Derecho los Acuerdos, Resoluciones y Actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

Tras la aprobación de la **Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera**, L.O. 2/2012 EPSF, se rubricaron una serie de principios generales en relación con la misma, de los cuales se





AYUNTAMIENTO DE CUENCA

refieren a Presupuestos, los siguientes:

Principio de Estabilidad Presupuestaria De acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la Ley, la elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos e ingresos de los distintos entes públicos locales se realizará dentro de un marco de estabilidad presupuestaria, entendiéndose por ésta la situación de equilibrio o superávit computada en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

Principio de Sostenibilidad Financiera Entendida como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública, tal y como dispone el artículo 4 de la LEPSF. Además, en el artículo 14, se concreta la prioridad absoluta del pago de los intereses y del capital de la deuda pública de las Administraciones Públicas frente a cualquier otro gasto.

Principio de Transparencia Por el cual y de conformidad con lo establecido en el artículo 6 LEPSF, la contabilidad de las Administraciones Públicas así como sus Presupuestos y liquidaciones deberán contener información suficiente y adecuada para permitir la verificación de su situación financiera, el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y la observancia de las obligaciones impuestas por las normas comunitarias en materia de contabilidad nacional.

Principio de Eficiencia en la Asignación y Utilización de Recursos Públicos Tal y como establece el artículo 7 de referida norma, las políticas de gasto público deben encuadrarse en un marco de planificación plurianual y de programación y presupuestación, atendiendo a la situación económica, a los objetivos de política económica y al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Igualmente la gestión de los recursos públicos estará orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía y la calidad, a cuyo fin se aplicarán políticas de racionalización del gasto y de mejora de la gestión del sector público

La regulación de la **ELABORACIÓN Y APROBACIÓN de los presupuestos** de las Entidades Locales se encuentra recogida en los artículos 18 a 23 del Real Decreto 500/1990 y en los artículos 168 a 171 del TRLRHL. Así, el Presupuesto de la Entidad Local será formado por su Presidente, y deberá **CONTENER la siguiente información:**

a) Memoria explicativa del Presupuesto –art. 168 TRLRHL-, expondrá las características principales del Presupuesto y las principales modificaciones que presente en relación con el vigente.

b) Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del ejercicio corriente –art. 168 TRLRHL-.

c) Estado de gastos y estado de ingresos –art. 165 TRLRHL-. Los estados de gastos incluirán, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones; y en los estados de ingresos figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.





AYUNTAMIENTO DE CUENCA

d) Bases de ejecución del presupuesto –art. 9.2 RD 500/1990-, la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia Entidad, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas apreciaciones se consideren oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos.

En este sentido, el artículo 9.2 del Real Decreto 500/1990, establece que las entidades locales regularán, entre otras materias, en las bases de ejecución del presupuesto las siguientes:

- a. Niveles de vinculación jurídica de los créditos.
- b. Relación expresa y taxativa de los créditos que se declaren ampliables, con detalle de los recursos afectados.
- c. Regulación de las transferencias de créditos, estableciendo, en cada caso, el órgano competente para autorizarlas.
- d. Tramitación de los expedientes de ampliación y generación de créditos, así como de incorporación de remanentes de créditos.
- e. Normas que regulen el procedimiento de ejecución del Presupuesto.
- f. Desconcentraciones o delegaciones en materia de autorización y disposición de gastos, así como de reconocimiento y liquidación de obligaciones.
- g. Documentos y requisitos que, de acuerdo con el tipo de gastos, justifiquen el reconocimiento de la obligación.
- h. Forma en que los perceptores de subvenciones deban acreditar el encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la Entidad y justificar la aplicación de fondos recibidos.
- i. Supuestos en los que puedan acumularse varias fases de ejecución del Presupuesto de gastos en un solo acto administrativo.
- j. Normas que regulen la expedición de órdenes de pago a justificar y anticipos de caja fija.
- k. Regulación de los compromisos de gastos plurianuales.

e) Anexo de personal de la Entidad Local –art. 168 TRLRHL-, relaciona y valora los puestos de trabajo existentes en la Entidad Local. deberá elaborarse teniendo en cuenta las limitaciones establecidas en la LPGE, respecto a retribuciones y oferta pública de empleo, para que exista una adecuada correlación con los créditos para personal incluidos en el presupuesto

f) Anexo de inversiones –art. 165 y 168 TRLRHL-, recogerá la totalidad de los proyectos de inversión que se prevean realizar en el ejercicio.

Este anexo tiene un carácter meramente informativo, siempre que se respeten los niveles de vinculación jurídica establecidos para las aplicaciones presupuestarias con cargo a las que se ha previsto su realización. En su caso deberá determinarse la aplicación presupuestaria prevista para las inversiones financieramente sostenibles que se prevean realizar, con una descripción del proyecto y los objetivos que se persiguen.

g) Anexo de beneficios fiscales en tributos locales –art. 168 TRLRHL-.. CONTENIDO: recogerá la información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local.





AYUNTAMIENTO DE CUENCA

h) Anexo de convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social –art. 168 TRLRHL-, especificará la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro reconocidos en ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen, y la referencia a que dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la que se refiere el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

El objetivo es dejar constancia real de los convenios que se tienen suscritos entre la CCAA y la Entidad Local, y garantizar la adecuada financiación de los servicios públicos esenciales, ya que en caso de verificarse el incumplimiento de las obligaciones de pago derivadas de dichos convenios, la Administración se reserva la posibilidad de retener dichos recursos.

i) Anexo del Estado de la Deuda –art. 165 TRLRHL-, describe el estado y movimientos de la deuda pendiente de reembolso y nuevas operaciones previstas-

Deberá elaborarse teniendo en cuenta las limitaciones al endeudamiento establecidas en la DF 31ª LPGE 2013, respecto a las nuevas operaciones que se prevean realizar a lo largo del ejercicio y del volumen total de endeudamiento al cierre del ejercicio económico

j) Informe económico-financiero –art. 168 TRLRHL-, expondrá las bases utilizadas para la elaboración del Presupuesto, las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.

k) El Presupuesto de cada uno de los Organismos Autónomos integrantes del general, acompañado de la documentación detallada en él anteriormente –art. 164 y 166 TRLRHL-.

Los Organismos y Sociedades Mercantiles Locales dependientes deberán hacer llegar a la Entidad Local, sus presupuestos y sus previsiones de gastos e ingresos, y los programas anuales de actuación, inversiones y financiación, respectivamente, antes del 15 de septiembre.

El presupuesto de la empresa de Aguas no se ha facilitado a este Ayuntamiento hasta mediados del Febrero de 2020, y los datos de los organismos autónomos, al no llevarse por separado como sería lo apropiado para poder realizar de manera adecuada el control y fiscalización de dichos presupuestos, se facilitan a la Corporación los datos desde el departamento de contabilidad municipal, a los efectos de que puedan elaborar los presupuestos de 2020 de dichos entes municipales.

Igualmente deberá acompañarse del estado de consolidación del Presupuesto, así como los programas anuales de actuación, inversiones y financiación para el ejercicio siguiente de las Sociedades Mercantiles, cuyo capital pertenezca íntegra o mayoritariamente a la Entidad Local.

l) Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria –art. 3 y 11 LEPYSF-, evaluará el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria del Presupuesto de la Entidad Local, entendiéndose por ésta la situación de equilibrio o superávit computada en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales SEC.10





AYUNTAMIENTO DE CUENCA

m) Informe de Evaluación del Cumplimiento de la Regla de gasto –art. 12 y 30 LEPYSF-En aprobación del Presupuesto no es obligatorio incluir el cálculo de la regla del gasto, no obstante, es recomendable ya que si debe aprobarse el límite máximo de gasto no financiero, de acuerdo con el artículo 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

ANTECEDENTES Y DATOS ECONOMICOS A CONSIDERAR.

Hay que recordar que con fecha 4 de mayo de 2020 ha tenido entrada en el registro del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca informe del Ministerio de Hacienda denominado “Informe sobre la Prórroga del Presupuesto General para el Ejercicio 2020 del Ayuntamiento de Cuenca”. Previamente esta Intervención remitió dicha prórroga por vía telemática, a través de la aplicación habitada al objeto de someterla a informe previo y vinculante de este Ministerio de conformidad con lo dispuesto en el RD 8/2013 de 28 de junio, la Orden PRE/966/2014 de 20 de junio, el RD Ley 17/2014 de 26 de diciembre así como el RD Ley 10/2015 de 11 de septiembre.

Una vez estudiado dicho informe FAVORABLE a la prórroga del presupuesto general para 2020, condicionado al cumplimiento de una serie de requisitos y en base al cual se remitió informe de intervención con fecha 3 de junio de 2020, que se adjunta al expediente, y en el que se concluye:

“No habrá de solicitarse por parte del Ayuntamiento informe respecto del proyecto de presupuesto que, finalmente, pretenda aprobar para el ejercicio 2020, si bien aquel deberá dar cumplimiento a las condiciones anteriores.”

*** Excmo. Ayuntamiento de Cuenca**

PRIMERO .- Remitidos a esta Intervención los **Anexos de personal** para la elaboración de los presupuestos del ejercicio 2020, se ha realizado una comparativa y se observa las siguientes diferencias, teniendo en cuenta las subidas desde el ejercicio 2018, según la LPGE:

	2018	REAJUSTE YA PREVISTO DEL INCREM. 1,75%(2018)	INCREM. 2,50%(2019)	2020	DIF
FUNCIONARIOS	11.214.683,45	11.410.940,41	11.696.213,92	12.178.801,56	482.587,64
Retribuciones	8.775.575,90	8.929.148,48	9.152.377,19	9.317.555,09	165.177,90
Seguridad Social	2.439.107,55	2.481.791,93	2.543.836,73	2.861.246,47	317.409,74
LABORALES	5.419.878,44	5.514.726,31	5.652.594,47	6.413.914,06	761.319,59
Retribuciones	4.077.769,64	4.149.130,61	4.252.858,87	4.808.090,32	555.231,45
Seguridad Social	1.342.108,80	1.365.595,70	1.399.735,60	1.605.823,74	206.088,14
CORPORACION	377.467,38	384.075,09	393.676,97	506.979,19	113.302,22
Retribuciones	308.765,10	314.168,49	322.022,70	406.476,07	84.453,37





AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Seguridad Social	68.704,28	69.906,60	71.654,27	100.503,12	28.848,85
EVENTUALES	297.650,12	333.384,00	341.718,60	309.911,16	-31.807,44
Retribuciones	255.487,30	259.958,33	266.457,29	233.973,84	-32.483,45
Seguridad Social	72.162,82	73.425,67	75.261,31	75.937,32	676,01
TEMPORALES	218.824,00	222.653,42	228.219,76	166.892,28	-61.327,48
Retribuciones	165.939,86	168.843,81	173.064,90	126.029,16	-47.035,74
Seguridad Social	52.884,14	53.809,61	55.154,85	40.862,12	-14.292,73
		0,00	0,00		0,00
AGUAS	647.517,84	660.390,70	676.900,47	0,00	-676.900,47
Retribuciones	493.387,72	502.022,01	514.572,56		-514.572,56
Seguridad Social	154.130,12	158.368,70	162.327,92		-162.327,92
		0,00	0,00		0,00
PLAN EMPLEO	120.000,00	120.000,00	120.000,00	120.000,00	0,00
PRODUCTIVIDAD	74.359,90	76.404,80	78.314,92	0,00	-78.314,92
FORMACION	16.120,00	16.563,30	16.977,38	18.000,00	1.022,62
PREVEN.....	26.260,00	26.260,00	26.916,50	50.000,00	23.083,50
OTROS.....	4579,2	-15.772,94	-40.083,764	5.079,92	45.163,68
SUBIDA DEL 1,75% DEL 2018	306.024,76	0,00	0,00		0,00
TOTAL PREVISIONES PERSONAL.....	18.723.365,09	18.723.365,09	19.191.449,23	19.769.578,17	
SUBIDA DEL 0,3% DEL PGE 2019	0,00	0,00	56.170,10		0,00
TOTAL PREVISIONES PERSONAL CON EL 0,3 PGE 2019.....	18.723.365,09	18.723.365,09	19.247.619,33	19.769.578,17	-521.958,84
SUBIDA 2% PGE 2020		0,00	0,00	373.300,00	0,00
TOTAL PRESUPUESTOS	18.723.365,09	18.723.365,09	19.247.619,33	20.142.878,17	

A los gastos de personal remitidos por el Servicio de Personal se han añadido los siguientes:

- PLAN DE EMPLEO-

Orgán.	Prog.	Económ.	Créditos Iniciales
01	2411	14300	100.000,00
01	2411	16000	20.000,00





AYUNTAMIENTO DE CUENCA

- OTROS GASTOS-

01	2210	16005	PREVENCION E HIGIENE EN EL TRABAJO	20.000,00
01	2210	16008	Asistencia médico-farmacéutica.	30.000,00
01	1320	16200	Formación y perfeccionamiento del personal.	5.000,00
01	1360	16200	Formación y perfeccionamiento del personal.	3.000,00
01	9200	16200	Formación y perfeccionamiento del personal.	5.000,00
01	9200	16300	Formación y perfeccionamiento del personal.	5.000,00

También se ha incluido la subida del 2% prevista en 2020 en los Presupuestos Generales del Estado en las siguientes partidas:

01	2210	12103	Otros complementos (incr, funcionarios 2%)	186.351,10
01	2210	13002	Otras remuneraciones (incremento laborales 2%)	96.161,81
01	2310	13102	Otras remuneraciones (incremento tempoales 2%)	2.520,58
01	9120	10001	Otras remuneraciones (Corporación2%)	8.129,52
01	9120	11002	Otras remuneraciones (eventuales 2%)	4.679,47
01	2210	16002	Seguridad Social (INCREM. 2%)	75.457,52

A juicio de intervención, por venir recogido en el convenio colectivo, se debe hacer provisión en los gastos de personal también de las remuneraciones por sábados y domingos y festivos, de acuerdo con esta norma y con los pronunciamientos judiciales existentes al respecto. El año anterior ya supuso un gasto de 43.014,33.-€

SEGUNDO.- En el **capítulo II** del estado de gastos las partidas de gastos se han equiparado a las obligaciones **reconocidas en el ejercicio anterior**. Respecto a los contratos vigentes, se han tenido en cuenta, los **compromisos plenarios** adoptados en ejercicios anteriores. Se ha incluido la partida 9200 27000 "Gastos imprevistos" para formalizar las facturas pendientes a 31 de diciembre de 2019 en OPA no asignadas a Servicios determinados o a contratos previos y que suman **437.675,08.-€**. Las OPAS con tercero Ayuntamiento de Cuenca Maderas S.A. por reposición mobiliario urbano se han previsto en el capítulo 6.

TERCERO.- Capítulo III y IX de gastos. Se está intentando, con gran esfuerzo, reducir la deuda existente, amortizando anticipadamente y no recurriendo a los Fondos de Ordenación.

Se ha consignado crédito suficiente para atender el pago de intereses y amortización de capital correspondientes de la amortización ordinaria de las operaciones de crédito concertadas, de acuerdo con el informe de tesorería.

Con el presupuesto prorrogado hay dos diferencias:

1º.- La diferencia con otros ejercicios es que el préstamo concertado por el Patronato de Promoción Económica se ha previsto en el propio Organismo Autónomo.

2º.- No se ha contemplado como consignación inicial una amortización anticipada de 2.573.437,29.-€ con BBVA. sino recurrir a una modificación de créditos para su atención, utilizando





AYUNTAMIENTO DE CUENCA

como fuente de financiación el remanente líquido de tesorería.

Ya se adoptó por el pleno el acuerdo oportuno para la aprobación de tal amortización.

CUARTO.- En el **Capítulo IV** sólo se han incluido las subvenciones objeto de concurrencia, las derivadas de aportaciones a Organismos Autónomos e Instituciones en las que el Ayuntamiento es Patrono o participa en su gestión y las ya previstas por la Concejalía de Servicios Sociales. También se han incluido las previstas en la anualidad del 2020 para el programa europeo FOREST . Se detalla a continuación la totalidad de subvenciones previstas en el capítulo IV:

FECHA DE FIRMA: 27/07/2020
HASH DEL CERTIFICADO: DB5039738DB1CC3C8220205D051CC42E1EBEFD7E

PUESTO DE TRABAJO:
INTERVENTORA

NOMBRE:
MARIA MARTA MARTINEZ CASERO

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Cuenca - <https://sede.cuenca.es> - Código Seguro de Verificación: 16001IDOC2AB3FF13181E79A4FB7





AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Orgánica	Programa	Económica	Alias	Descripción	Créditos Iniciales 2020
01	9430	41000	08	A ORG. AUT. DE LA ENTIDAD- PPE	400.000,00
01	9430	41002	06	A ORG. AUT. DE LA ENTIDAD - DEPORTES.	2.570.000,00
01	3300	41003		FUNDACION CULTURA (FESTIVAL DE CINE)	6.000,00
01	9430	41004	09	GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO	1.024.500,00
01	3261	41005		A FUNDACION LUCAS-AGUIRRE LUISA NATALIO(CUENTA CONMIGO..)	20.000,00
01	9430	44900		Otras subv. sociad mercant de la Ent Local (AGUAS DE CUENCA)	1.128.930,32
01	9430	44901		FUNDACION DE CULTURA	400.000,00
01	2412	45001	FOREST	A la JCCM (PROYECTO UIA FEDER).	20.500,00
01	1721	45501	12	A LA COMISION PROVINCIAL DE MONTES	100.000,00
01	1621	46300	12	A MANCOMUNIDADES	56.000,00
01	9200	46600	02	A OTRAS ENTIDADES QUE AGRUPEN MUNICIPIC. (F.E.M.P)	20.000,00
01	3300	46700	04	A CONSORCIOS (MUSICA RELIGIOSA)	125.000,00
01	2412	47901	FOREST	Otras subvenciones a Empresas privadas (UIA FEDER.KHORA)	124.992,00
01	2412	47902	FOREST	Otras subvenciones a Empresas privadas (UIA FEDER.ACMSA)	73.872,00
01	2310	48000		ATENCIONES BENEFICAS Y ASISTENCIALES(ADOCU)	19.000,00
01	2311	48000		ATENCIONES BENEFICAS Y ASISTENCIALES (CRISTO AMPARO-EN VUEST	4.000,00
01	2314	48000		ATENCIONES BENEFICAS Y ASISTENCIALES (CARITAS-CENTRO ACOGIDA	74.749,18
01	3261	48100		BECAS LEONARDO Y CUENCA PLUS	30.000,00
01	3300	48100		PREMIOS,BECAS Y PENS.DE ESTU.E INVESTIG.	16.500,00
01	3300	48101		PREMIOS, BECAS, Y PENS. DE ESTUDIO (PREMIOS JOVENES INTERPRE	2.500,00
01	2310	48900		OTRAS TRANSFERENCIAS (UPD -VOLUNTARIADO)	2.500,00
01	2311	48900		OTRAS TRANSFERENCIAS	72.000,00
01	3261	48900		OTRAS TRANSFERENCIAS (UNED)	162.685,48
01	3270	48900		OTRAS TRANSFERENCIAS	30.000,00
01	3300	48900	04	OTRAS TRANSFERENCIAS (FESTIVAL CONCA STREET))	2.000,00
01	3380	48900	07	OTRAS TRANSFERENCIAS (JUNTA DE COFRADIAS)	60.000,00
01	4411	48900	03	OTRAS TRANSFERENCIAS	72.200,00
01	9120	48900	01	OTRAS TRANSFERENCIAS (GRUPOS POLITICOS)	100.000,00
01	2310	48901		OTRAS TRANSFERENCIAS (ADEVIDA)	10.000,00
01	2311	48901		OTRAS TRANSFERENCIAS (CRUZ ROJA)	30.000,00
01	2412	48901		OTRAS TRANSFERENCIAS (AJE)	1.000,00
01	3300	48901		OTRAS TRANSFERENCIAS (ESTIVAL CUENCA)	5.000,00
01	9120	48901	01	OTRAS TRANSFERENCIAS (CONVENIOS VARIOS)	6.000,00
01	2310	48902		OTRAS TRANSFERENCIAS(SOLIDARIDAD HERNARES -PROYECTO HOMBRE)	4.000,00
01	2311	48902		OTRAS TRANSFERENCIAS(UNIV. CASTILLA-LA MANCHA)	7.500,00
01	3300	48902		OTRAS TRANSFERENCIAS (ASOC.CIUDAD MUSICA)	10.000,00
01	4320	48902	13	OTRAS TRANSFERENCIAS (MUSEO SEM. SANTA)	15.000,00
01	2310	48903		OTRAS TRANSFERENCIAS (COLEGIO TRABAJO SOCIAL)	500,00
01	3261	48903		OTRAS TRANSFERENCIAS	15.232,32
01	3300	48903		OTRAS TRANSFERENCIAS (AMIGOS DEL TEATRO -BITA)	10.000,00
01	3300	48904		OTRAS TRANSFERENCIAS (NOVELA NEGRA)	3.000,00
01	4320	48904		OTRAS TRANSFERENCIAS(HOSTELERIA)	17.000,00
01	3300	48905		OTRAS TRANSFERENCIAS (CINE CLUB CHAPLIN)	6.000,00
01	2412	48906	FOREST	A Instituciones sin fines de lucro. UCLM.UIA FEDER	279.240,00
01	2412	48907	FOREST	A Instituciones sin fines de lucro (CEOE,CEPYME.UIA FEDER)	74.592,00
01	2412	48908	FOREST	A Instituciones sin fines de lucro (IED.UIA FEDER)	106.272,00
01	2412	48909	FOREST	A Instituciones sin fines de lucro FOREST STEAWARD.UIA FEDER	57.120,00
01	2412	48910	FOREST	A Instituciones sin fines de lucro.UPM (UIA FEDER)	58.780,80
TOTAL....					7.432.658,11



NOMBRE: MARIA MARTA MARTINEZ CASADO



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

QUINTO.- El Fondo de Contingencia el Excmo. Ayuntamiento de Cuenca debe prever una dotación del 1%, de conformidad con lo dispuesto en normativa reguladora de los distintos planes de pago a proveedores y del Fondo de Ordenación. Se realiza la siguiente previsión:

Orgán	Progre.	Econó	Descripción	Créditos Iniciales
01	9290	50000	FONDO DE CONTINGENCIA	678.500,00

SEXTO.- Respecto al capítulo VI se han recogido las partidas necesarias de reposición y el proyecto DUSI. El detalle de las inversiones DUSI figura en Anexo.

Se ha incluido el 4% del anexo de inversiones según acuerdo plenario para presupuestos participativos.

FECHA DE FIRMA: 27/07/2020
HASH DEL CERTIFICADO: DB50397380B1CC3C8220205D051CC42E1EBEFD7E

PLUESTO DE TRABAJO:
INTERVENTORA

NOMBRE: MARTA MARTINEZ CASERO

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Cuenca - <https://sede.cuenca.es> - Código Seguro de Verificación: 16001D0CCZAB3FF13181E79A4FB7





AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Orgánica	Programa	Económica	Alias	Descripción	Créditos Iniciales
01	9240	60900		OBRAS DE INVERSIONES(PRESUPUESTOS PARTICIPA. 4% CAP VI)	200.000,00
01	1532	61900		PLANES PROVINCIALES	272.000,00
01	1532	61901		Otras inver de reposic en infraest y bienes dest al uso gral	530.000,00
01	1510	61904		OTRAS INVER. DE REPOS. EN INFRAEST Y BIENES DEST (calles)	50.000,00
01	1320	62300		MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	10.000,00
01	1360	62300		MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	12.000,00
01	1510	62300		MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	10.000,00
01	1522	62300		MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE (PLOTTER)	20.000,00
01	1721	62300		MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	10.000,00
01	3262	62300		MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE(megafonia e iliminacion	5.000,00
01	1360	62400		Elementos de transporte.	2.000,00
01	9200	62400		Elementos de transporte.	20.000,00
01	1710	62500		MOBILIARIO PARQUES	80.000,00
01	3260	62500		MOBILIARIO (INSTRUMENTOS MUSICALES)	15.000,00
01	9200	62500		MOBILIARIO	10.000,00
01	1360	62600		EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION	2.000,00
01	9204	62600		EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION	10.000,00
01	9204	62601		INVERSIONES TRANSPARENCIA Y PARTICIPACION	10.000,00
01	1510	62700		P.COMPLEJO INV. NUEVA FUNCION.SERVICIOS	338.106,14
01	1520	62700	DUSI	REHAB.VIVIENDA.MEJORA ESPACIOS.INTERCAMBIO INTERC E INT	410.880,00
01	1610	62700		P.COMPLEJO INV. NUEVA FUNCION.SERVICIOS	20.000,00
01	1650	62700		P.COMPLEJO INV. NUEVA FUNCION.SERVICIOS	50.000,00
01	1720	62700	DUSI	MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD.MEJORA MEDIO AMBIENTE (DUSI)	269.059,78
01	1722	62700	DUSI	REGENERACION E INTEGRACIOS ESPACIOS VERDES (DUSI)	296.312,83
01	4320	62700	DUSI	DINAMIZACION SOCIO.CULTURA Y ACTIVACION TURISTICA	177.696,00
01	4910	62700	DUSI	TIC ESTRATEGIAS DUSI.ADMINISTRACION ELECTRONICA Y SMART	590.022,39
01	4911	62700	DUSI	INNOV.SOCIAL.RED SOCIAL INNOVADORA	151.200,00
01	9330	62700	DUSI	EDIFICIOS.REHABILIDAD ENERGETICA Y ENERGIAS RENOVABLES(202.963,27
01	1610	62701		P.COMPLEJO INVER. NUEVA FUNC. DESTINO AGUAS	500.000,00
01	4330	62701	DUSI	DESARROLLO ECONOMICO.ECONOMIA SOCIAL Y MICROEMPRESA	177.120,00
01	1360	63200		INV. REPOSICION EDIFICIOS Y CONSTRUCC.	2.000,00
01	1522	63200		INV. REPOSICION EDIFICIOS Y CONSTRUCC.	60.000,00
01	3420	63200		INV. REPOSICION EDIFICIOS Y CONSTRUCC.(INSTAL.DEPORTIVAS)	75.000,00
01	1710	63500		INVERSION DE REPOSICION MOBILIARIO PARQUES	100.000,00
01	1710	63501		MOBILIARIO PARQUES REPOSICION (OPAS)	66.411,56
01	1610	63900		INVERSION DE REPOSICION ASOC. FUNCIONAMIENTO SERVICIOS	75.000,00
TOTAL.....					4.829.771,97

FECHA DE FIRMA: 27/07/2020
HASH DEL CERTIFICADO: DB50397380B1CC3C82202051CC42E1EBEFD7E

PUESTO DE TRABAJO: INTERVENTORA

NOMBRE: MARIA MARTA MARTINEZ CASERO



Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Cuenca - <https://sede.cuenca.es> - Código Seguro de Verificación: 16001D0C2AB3FF13181E79A4FB7



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

SÉPTIMO.- El capítulo VII recoge las aportaciones a Organismos Autónomos y Consorcio Ciudad de Cuenca:

Orgánica	Programa	Económica	Alias	Descripción	Créditos Iniciales 2020
01	9430	71000		A ORGANIS.AUTON.ADMINIS.DE LA ENT.LOCAL (PPE)	32.632,89
01	9430	71002		A ORGANISMOS AUTONOMOS DE LA E.LOCAL	42.000,00
01	9430	71004		A LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO (INVERSIONES)	13.000,00
01	3360	76700	08	A CONSORCIOS	300.000,00
TOTAL.....					387.632,89

OCTAVO.- E l capítulo VIII, está destinado a pagas anticipadas al personal:

01	2210	83100	PRESTAMOS AL PERSONAL FUNCIONARIO LP	50.000,00
01	2210	83101	PRESTAMOS AL PERSONAL LABORAL LP	50.000,00

*** Organismos Autónomos del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca**

GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

- Capítulo I:

- o Se han previsto según los datos facilitados por el Servicio de Personal, en los que se incluye el incremento del 2019, dejando sin dotar los dos puestos ocupados por interinos que han sido adscritos al Ayuntamiento. Se confecciona este capítulo de conformidad con la RPT elaborada por el departamento de personal y aprobada en el ejercicio 2019.
- o Se ha incluido el incremento del 2% previsto en la LPG.

- Capítulo II:

- o En la misma línea que en el Ayuntamiento las obligaciones reconocidas en el ejercicio anterior más los posibles contratos o compromisos previstos





AYUNTAMIENTO DE CUENCA

- Resto de Capítulos:
Mismos importes que en el ejercicio anterior.

La única fuente de financiación es la aportación municipal y se ha reducido en **22.000.-€, tanto en ingresos como en gastos.**

PATRONATO PROMOCIÓN ECONOMICA

- Capítulo I:
 - o Se ha consignado los datos facilitados por el Servicio de Personal con el incremento del 2,5% del ejercicio 2019 y se ha incluido el incremento del 2% previsto en la LPG.
- Capítulo II:
 - o En la misma línea que en el Ayuntamiento las obligaciones reconocidas en el ejercicio anterior más los posibles contratos o compromisos existentes.
 - o Se han previsto 25.000.-€ para poder cubrir la aportación municipal para Escuelas Talleres y otros 50.000.-€ para posibles programas europeos.
- Resto de Capítulos:
Mismos importes que en el ejercicio anterior, salvo los préstamos del Ministerio de Ciencia e Innovación cuya amortización estaba prevista en el Ayuntamiento.

En conjunto, la aportación municipal y se ha reducido de 470.100.-€ a 431.484.-€, es decir **38.616.-€, tanto en ingresos como en gastos.**

INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES

- Capítulo I:
 - o Se ha consignado los datos facilitados por el Servicio de Personal y se ha incluido el incremento del 2% previsto en la LPG.
 - o Debería preverse una cantidad para sábados, domingos y festivos.
- Capítulo II:
 - o En la misma línea que en el Ayuntamiento las obligaciones reconocidas en el ejercicio anterior más los posibles contratos o compromisos existentes.
- Resto de Capítulos:
Se ha eliminado la partida de subvenciones prevista en el ejercicio anterior.
Se ha aumentado en 2.000.-€ el capítulo 6 de gastos

En conjunto, la aportación municipal se ha aumentado en 22.000.-€.

Las previsiones de ingresos en el capítulo III "Tasas, precios públicos y otros ingresos" han disminuido de 820.553.-€ a 660.676,21.-€ (159.876,79.-€ menos), estimación basada en la media de los derechos recaudados en los tres últimos años.

EMPRESA PÚBLICA DE AGUAS

- Capítulo I:





- Dicha cantidad se corresponde con la partida 9430 44900 de aportación municipal. Los gastos de personal serían 1.082.978,32.-€, a lo que habría que sumar el incremento del 2%, ya informada favorablemente por la Secretaría General y por la Intervención, más otros 21.852.-€ de complementos por sábados, domingos y festivos, lo que supone **1.128.456,92.- €**, según propuesta firmada por la **Alcaldía-Presidencia. Con lo que supone un incremento de 57.039,69.-€**, sujeto a decisión de la Corporación municipal.
- Capítulo II:
 - Se ha presupuestado la cantidad propuesta por la Alcaldía que coincide con lo presupuestado en el ejercicio 2018, siendo la cantidad superior a las obligaciones reconocidas en el ejercicio, quedando con esta distribución:

ALCANTARILLADO				254.007,89
01	1600	22706	Estudios y trabajos técnicos(AGUAS DE CUENCA)	254.007,89
ABASTECIMIENTO DE AGUAS				751.186,22
01	1610	22706	Estudios y trabajos técnicos(AGUAS DE CUENCA)	751.186,22
SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS				612.525,32
01	1612	22706	Estudios y trabajos técnicos(AGUAS DE CUENCA)	612.525,32

FUNDACIÓN CULTURA CIUDAD DE CUENCA.

Presenta esta Entidad unos presupuestos restrictivos, teniendo en cuenta la situación económica, que ha provocado, desde el año 2013, una disminución importante en las aportaciones tanto de los patrocinadores como privadas, principalmente la Diputación Provincial e incluso la falta de aportación como en el caso de la Fundación CCM. Para este ejercicio la aportación del Excmo. Ayuntamiento se mantiene como la del ejercicio anterior 400.000.€. Lo mismo sucede con las previsiones del resto de entidades que financian la actividad de la Fundación. La propuesta de presupuestos ha sido informada favorablemente por esta intervención .

FUNDACION LUCAS AGUIRRE- LUISA NATALIO

No se han suministrado datos a esta Intervención. Se consignan las cantidades de 20.000 euros en el capítulo 4 de ingresos por transferencias corrientes, que se nivelan con igual cantidad en el de gastos, por importe de 20.000 en el capítulo 2, destinados a bienes corrientes y servicios. A pesar de la escasa actividad de la fundación, es requisito indispensable que se adjunte la aprobación de su presupuesto al del Ayuntamiento pues está sectorizada como Administración Pública, por lo que la Corporación deberá adoptar las medidas al efecto.





AYUNTAMIENTO DE CUENCA

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 162 al 171 y 193.bis del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 22.2 e) y 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Los artículos del 2 al 23 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- _ La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.
- La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.
- El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- La Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales (IGAE).
- Las Reglas 55 y siguientes de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.
- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- El artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- El Real Decreto-ley 3/2016, de 2 de diciembre, por el que se adoptan medidas en el ámbito tributario dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas y otras medidas urgentes en materia social.
- El Real decreto-Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.
- El Real decreto-Ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros.





AYUNTAMIENTO DE CUENCA

- El Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del Sector Público.
- Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del Sector Público

FISCALIZACIÓN

CAPITULO I -PERSONAL-

El artículo 3 del Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del Sector Público, determina: “Dos. En el año 2019, las retribuciones del personal al servicio del sector público **no podrán experimentar un incremento global superior al 2,25 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2018, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo y sin considerar a tales efectos los gastos de acción social que, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2019 respecto a los de 2018.**

“Además, se podrá autorizar un incremento adicional del 0,25 por ciento de la masa salarial para, entre otras medidas, la implantación de planes o proyectos de mejora de la productividad o la eficiencia, la revisión de complementos específicos entre puestos con funciones equiparables, la homologación de complementos de destino o la aportación a planes de pensiones. En las Administraciones y resto de entidades del sector público definido en este artículo en situación de superávit presupuestario en el ejercicio 2018, este incremento adicional podrá alcanzar el 0,3 por ciento.”

“Cuatro. La masa salarial del personal laboral, que podrá incrementarse en el porcentaje máximo previsto en el apartado Dos de este artículo, en términos de homogeneidad para los dos períodos objeto de comparación, está integrada por el conjunto de las retribuciones salariales y extrasalariales devengadas por dicho personal en el año anterior, teniendo en cuenta el incremento anual consolidado del 1,75 por ciento autorizado para 2018.

Se exceptúan, en todo caso:

- a) Las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social.**
- b) Las cotizaciones al sistema de la Seguridad Social a cargo del empleador.**
- c) Las indemnizaciones correspondientes a traslados, suspensiones o despidos.**
- d) Las indemnizaciones o suplidos por gastos que hubiera realizado el trabajador.**

Además, la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2018 establece respecto a la reposición de efectivos que salvo para el Servicio de Extinción de Incendios, Policía Local... .. “ los enumerados en el art. 19.1.3 “la tasa de reposición de las Administraciones que no cumplan los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública y la regla de gasto será del 75 por ciento.”

El artículo 3 del Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban





AYUNTAMIENTO DE CUENCA

medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del Sector Público, determina:

*“Dos. En el año 2020, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al **2 por ciento** respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2019, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. A estos efectos, en las retribuciones de 2019 el incremento del 0,25 por ciento vinculado a la evolución del PIB se considerará, en cómputo anual. Los gastos de acción social, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2020 respecto a los de 2019. A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público.*

Además de lo anterior, si el incremento del Producto Interior Bruto (PIB) a precios constantes en 2019 alcanzara o superase el 2,5 por ciento se añadiría, con efectos de 1 de julio de 2020, otro 1 por ciento de incremento salarial. Para un crecimiento inferior al 2,5 por ciento señalado, el incremento disminuirá proporcionalmente en función de la reducción que se haya producido sobre dicho 2,5 por ciento, de manera que los incrementos globales resultantes serán:

PIB igual a 2,1: 2,20 %.

PIB igual a 2,2: 2,40 %.

PIB igual a 2,3: 2,60 %.

PIB igual a 2,4: 2,80 %.

A los efectos de lo dispuesto en este apartado, en lo que a incremento del PIB se refiere, se considerará la estimación avance del PIB de cada año publicada por el Instituto Nacional de Estadística (INE). Una vez publicado el avance del PIB por el INE y, previa comunicación a la Comisión de Seguimiento del Acuerdo para la mejora del empleo público y de condiciones de trabajo de 9 de marzo de 2018, mediante Acuerdo del Consejo de Ministros se aprobará, en su caso, la aplicación del incremento. Del citado Acuerdo se dará traslado a las Comunidades Autónomas, a las Ciudades Autónomas y a la Federación Española de Municipios y Provincias.

Además, se podrá autorizar un incremento adicional del 0,30 por ciento de la masa salarial para, entre otras medidas, la implantación de planes o proyectos de mejora de la productividad o la eficiencia, la revisión de complementos específicos entre puestos con funciones equiparables, la homologación de complementos de destino o la aportación a planes de pensiones.

PARTIENDO DE LA CIFRA GLOBAL DEL CAPÍTULO DE PERSONAL APROBADA POR EL MINISTERIO DE





AYUNTAMIENTO DE CUENCA

HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA EN RELACIÓN CON EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2018, Y APLICANDO LAS SUBIDAS PREVISTAS EN LAS LEYES DE PRESUPUESTOS DE 2019 Y 2020, LA CUANTÍA MÁXIMA EN LOS GASTOS DE PERSONAL SERÍA DE 19.191.449,23.-€ MÁS 56.170,10.-€ DEL 0,3% DE REESTRUCTURACIÓN, LO QUE SUPONE 19.247.619,33.-€

Se ha producido un notable incremento en la cuota patronal de la Seguridad Social para algunos Grupos, como el A1 y A2, y por las jubilaciones anticipadas de los miembros de la Policía Local. También por los incrementos en las retribuciones en los términos de las Leyes de Presupuestos Generales del Estado y que en su conjunto suponen más de un millón de euros. Esta Intervención de Fondos ha puesto de manifiesto en sus informes reiteradamente este incremento, que ha valorado, conjuntamente con el servicio de personal.

No obstante, no hay que olvidar que seguimos sometidos a un plan de ajuste de obligado cumplimiento y nos hemos acogido a disposiciones que obligaban a reducciones en los gastos de funcionamiento

Esta Intervención realiza por grupos el siguiente análisis, según la información suministrada por el Servicio de Personal:

PRIMERO.- Respecto a los FUNCIONARIOS hay un incremento de 482.587,64.-€ y de esta cantidad 317.409,74.- € son de Seguridad Social:

Dicha cantidad, (304.953,28.-€) se debe a los siguientes incrementos de la cuota de seguridad social a cargo de la empresa, con lo que se exceptuaría, según dispone el RDL 24/2018:

- 254.260,62.-€ por una mayor cotización a la seguridad social con motivo de la jubilación anticipada de los policías locales.
- 25.661,32.-€ por una mayor cotización a la seguridad social en el servicio de extinción de incendios..
- 11.321,10.-€ por una mayor cotización a la seguridad social de los grupos A1 municipales y que supone un 6,6% adicional (754,74.-€ x 15).
- 13.710,24.-€ por una mayor cotización a la seguridad social de los grupos A2 municipales y que supone un 4,84% adicional (571,26.-€ x 24).

En cuanto al aumento de cotización de los dos primeros colectivos, bomberos y policías locales, se trata de un **gasto obligado**, ya que deriva del cumplimiento de I de la Orden TMS/83/2019, de 31 de enero, por la que se desarrollan las normas legales de cotización a la Seguridad Social, desempleo, protección por cese de actividad, Fondo de Garantía Salarial y formación profesional para el ejercicio 2019 y que, en este caso concreto indica:

Art. 30,4. "En relación con los bomberos a que se refiere el Real Decreto 383/2008, de 14 de marzo, por el que se establece el coeficiente reductor de la edad de jubilación en favor de los bomberos al servicio de las administraciones y organismos públicos, procederá aplicar un tipo de cotización adicional del 10,60 por ciento, del que el 8,84 por ciento será a cargo de la empresa y el 1,76 por ciento a cargo del trabajado."





AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Art. 30.6. "En relación con los miembros de los cuerpos de Policía local al servicio de las administraciones locales a que se refiere la disposición adicional centésima sexagésima cuarta de la Ley 6/2018, de 3 de julio, y el Real Decreto 1449/2018, de 14 de diciembre, por el que se establece el coeficiente reductor de la edad de jubilación en favor de los policías locales al servicio de las entidades que integran la Administración local, **procederá aplicar un tipo de cotización adicional del 10,60 por ciento, del que el 8,84 por ciento será a cargo de la administración y el 1,76 por ciento a cargo del funcionario.**"

SEGUNDO. En cuanto al aumento de las retribuciones de funcionarios, se ha de dar cumplimiento al Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público antes referido y de igual manera, ha de tomarse en consideración el Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público.

Por otra parte, se hizo necesaria, ya en 2019, la dotación presupuestaria la plaza de funcionario con habilitación de carácter nacional, perteneciente al Subgrupo A1, denominada "Secretaría Intervención de apoyo a la Secretaría General del Pleno", pues la plaza fue convocada por Resolución de 24 de octubre de 2018, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se convoca concurso unitario de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional y adjudicada mediante Resolución de 7 de marzo de 2019 del mismo órgano.

El incremento de retribuciones han supuesto 165.177,90.-€ más sobre las previsiones del 2,50% de la masa salarial global que establece la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2019, y el detalle es el siguiente:

- Se ha dotado la plaza de Secretario-Interventor lo que supone 51.889,66.-€.-€ más seguridad social.
- Se ha aumentado el específico de la plaza de Asesor Jurídico : (*Anual sin Seguridad Social*)
- Antigüedad y ajustes policía local 100.703,89.-€
- Antigüedad y ajustes Bomberos 28.913,24.-€

TERCERO.- En cuanto a LABORALES, hay una pequeña subida, aunque aparentemente parece mayor. No es así porque se han incluido en este apartado el personal del Servicio de Aguas, reingresado mediante sentencia, por lo que las cifras sumadas serían $676.900,47 + 5.652.594,47 = 6.329.494,94$.-€.

Hay que añadir a **dos Educadoras Sociales** ($46.911,12 + 44.643,28 = 91.554,40$.-€) que estaban dentro de Temporales al venir cofinanciados por el Plan Concertado Servicios Sociales y para el año 2020, desde el departamento de personal, se han incluido como Laborales para la estabilización de empleo al cumplir los requisitos establecidos en la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 que autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2017, por lo que han pasado a ser cuantificadas las retribuciones de acuerdo con el convenio municipal y no con lo dispuesto en el convenio de Servicios Sociales, lo que ha supuesto **33.994,38.-€ más**. También se han contratado dos **auxiliares con cargo a dicho convenio Plan Concertado que supone 42.767,28.-€** de incremento.





AYUNTAMIENTO DE CUENCA

*Dota una plaza de **auxiliar en Educación por la incorporación por sentencia de una trabajadora del IMD.**

***SERVICIO DE PROTOCOLO. DOTAR UNA NUEVA PLAZA DE ORDENANZA. ANUAL CON CUOTA SEGURIDAD SOCIAL 29.048,90.- €**

Sería: $6.234.249,67 + 33.994,38 + 42.767,28 + 36.961,14 = 6.347.972,47$
Diferencia: $6.329.494,94 - 6.347.972,47 = -18.477,53.-€$

Por lo que no ha existido incremento respecto al personal laboral, teniendo en cuenta, además, el incremento es debido a la antigüedad (quinquenios) y la productividad que ha pasado a ser complemento de convenio, con lo que en las extras también se incluyen y que suponía según informes a la RPT del 2018 un total de **9.147,46.-€**

La no existencia de incremento dentro del personal laboral, se debe principalmente a la no dotación de algunas plazas por incluirse esas funciones dentro de los contratos de prestación de servicios, con el consiguiente incremento de los mismos, como es el caso de Limpieza viaria y Mantenimiento de parques y jardines.

CUARTO.- El Personal Temporal ha disminuido aparentemente, pero es debido a las dos educadores sociales que se han incluido en laborales, no obstante figuraban con las retribuciones que marcaba la Junta de Comunidades no de conformidad con el Convenio colectivo del Ayuntamiento.”

También se incluye en el gasto total de personal del anteproyecto de presupuesto la subida del 2% prevista en los presupuestos Generales del Estado para 2020 (RDL 2/2020 de 21 de enero).”

CAPITULO II - GASTO CORRIENTE-

El incremento se debe principalmente a facturas pendientes del ejercicio anterior, que han sido contabilizadas en la cuenta 413 y previstas en las diferentes partidas para su aplicación a presupuesto.

Se adjuntan a este informe como Anexo los presupuestos consolidados, estabilidad, nivelación y detalle del incremento de la suma de los capítulos I y II.

Se concluye en el informe del Ministerio de Hacienda a los presupuestos prorrogados del 2020 *“que el Ayuntamiento no cumpliría estrictamente, con la reducción exigida por el Real Decreto-ley 17/2014 y por el Real Decreto-ley 10/2015, aunque sí con otras normas anteriores que le fueron de aplicación y que “ teniendo en cuenta que los gastos de funcionamiento representan el 88, % de los gastos corrientes y el 78,11% de los gastos no financieros, se considera necesario que aplique medidas de contención de aquellos”*

En su conjunto, el capítulo II de gastos no se ha incrementado. Aunque se han tenido que aumentar los contratos de limpieza, recogida de residuos y mantenimiento de parques y jardines por la expansión de la ciudad, con nuevas zonas, como en Villa-Román, Buenavista, Cerro de la Horca y Sector 3, se ha intentado reducir en otras Areas.





AYUNTAMIENTO DE CUENCA

CAPITULO IV - SUBVENCIONES-

- Están incluidas las subvenciones nominativas de Servicios Sociales que han sido solicitadas por el propio servicio, aquellas de organismos en los que el Ayuntamiento es patrono o participa en la gestión y las otorgadas en anteriores ejercicios, así como las de libre concurrencia. Acompaña al presupuesto el Plan Estratégico de Subvenciones.
- Se han incluido las aportaciones de las entidades incluidas en el programa FOREST.
- Se han incluido las subvenciones deportivas en el IMD
- Incremento aportación municipal a la Empresa Pública y al resto de Organismos Autónomos.

CAPITULO IX - AMORTIZACIÓN-

Como ya se indicó en el informe de intervención, en contestación al emitido por el Ministerio de Hacienda a la prórroga de los presupuestos, se ha consignado crédito suficiente para atender el pago de la amortización ordinaria de las operaciones de crédito concertadas.

Adicionalmente, se adoptó por el pleno el acuerdo oportuno para proceder a una amortización anticipada de 2.573.437,29.-€ con BBVA.

Para la atención de esta obligación, se realizará una modificación de crédito utilizando como fuente de financiación el remanente líquido de tesorería.

A este respecto, ya el artículo 135.3 de la CE y, en concordancia con el mismo, el artículo 14 de la LOEPSF disponen que *“Los créditos presupuestarios para satisfacer los intereses y el capital de la deuda pública de las Administraciones se entenderán siempre incluidos en el estado de gastos de sus Presupuestos y no podrán ser objeto de enmienda o modificación mientras se ajusten a las condiciones de la Ley de emisión.*

*El pago de los intereses y el capital de la **deuda pública de las Administraciones Públicas gozará de prioridad absoluta frente a cualquier otro gasto.**”*

Dispone a su vez el art. 32 de la LOEPSF acerca del *Destino del superávit presupuestario:*
*“1. En el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en **superávit**, este se destinará, en el caso del Estado, Comunidades Autónomas, y Corporaciones Locales, a **reducir el nivel de endeudamiento neto** siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda.*

.....

*3. A efectos de lo previsto en este artículo **se entiende por superávit** la capacidad de financiación según el sistema europeo de cuentas y por endeudamiento la deuda pública a efectos del procedimiento de déficit excesivo tal y como se define en la normativa europea.”*

De acuerdo con lo anterior, el “superávit presupuestario” se identifica con la capacidad de financiación en términos SEC, es decir, con la estabilidad presupuestaria positiva que se define como la diferencia entre los ingresos no financieros (capítulos 1 a 7 del Estado de Ingresos) y los gastos no financieros (capítulos 1 a 7 del Estado de Gastos) con los ajustes que se establecen en el SEC10, y que, en general, se detallan en el Manual elaborado por la IGAE en relación con esta materia.





AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Si la estabilidad presupuestaria así calculada es positiva, el SEC establece que la Entidad tiene capacidad de financiación y la LOEPSF señala que tiene superávit presupuestario en términos de contabilidad nacional.

Si, por el contrario, la estabilidad presupuestaria calculada es negativa, el SEC dice que la Entidad tiene necesidad de financiación.

Por lo tanto, en el supuesto de que de la liquidación del presupuesto se desprenda que el Ayuntamiento tiene capacidad de financiación, o superávit, éste debe destinarse **en primer lugar a reducir el nivel de deuda**, y sólo en los supuestos de cumplimiento de los **requisitos** que se reproducen a continuación y recogidos en la Disposición Adicional Sexta de la LOEPSF, podría aplicarse a los destinos alternativos que recoge dicha disposición.

Estos requisitos son: Remanente de Tesorería para Gastos Generales **ajustado**, Deuda Viva inferior al límite legal y período medio de pago a los proveedores no superior a 30 días.

Según datos proporcionados por el servicio de intervención, la liquidación del presupuesto de 2018 arrojó unos resultados de superávit presupuestario y Remanente de Tesorería para Gastos Generales Positivo. Sin embargo, no se cumplía en ese momento uno de los requisitos establecidos en la Disposición Adicional Sexta para la aplicación del superávit a otros usos alternativos distintos de la amortización anticipada de deuda, debido al alto nivel de endeudamiento de la Entidad

Por tal motivo, la Entidad debió proceder dentro del ejercicio 2019 a amortizar una cantidad igual al importe del superávit, tal y como consta en informe de intervención de modificación presupuestaria tramitada para tal fin.

No obstante, únicamente consta amortizada anticipadamente, con cargo al Remanente líquido de tesorería la cantidad de 3,640,985,69 € y ésta se realizó en cumplimiento de la obligación que se detalla:

Mediante acuerdo de 14 de marzo de 2019 de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos **se aprobaban las “medidas de apoyo a las Entidades Locales mediante la modificación de las condiciones financiera”** en los casos de aplicación de retenciones de la PTE y en los préstamos formalizados por ayuntamientos en situación de riesgo financiero con el Fondo de Financiación a Entidades Locales.

Para los casos de préstamos formalizados con cargo a los compartimentos del Fondo de Financiación a Entidades Locales (en adelante, FFEELL) hasta el 31 de diciembre de 2018, incluidos los formalizados con el Fondo en liquidación para la Financiación de los Pagos a Proveedores, se acordó la obligatoriedad de la adhesión a la **MEDIDA 3** por parte de los Entes Locales que se encontraban en esta situación, **que consistió en la agrupación de los préstamos formalizados con los compartimentos Fondo en Liquidación** para la financiación de los Pagos a los Proveedores de Entidades Locales, con el Fondo de Ordenación y Fondo de Impulso Económico, del FFEELL, **en un única operación de endeudamiento modificando las condiciones financieras.**

El Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 28 de octubre de 2019, adoptó al respecto el siguiente acuerdo la modificación del plan de ajuste anterior, así como la formalización de la operación de crédito que agrupa los prestamos vigentes por el Fondo de Liquidación para la financiación de los Pagos a los Proveedores de Entidades Locales, al Fondo de Ordenación, del





AYUNTAMIENTO DE CUENCA

FFEELL, con las condiciones resultantes del acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 14 de marzo de 2019.

En el Plan de Ajuste modificado, se aprueban las siguientes amortizaciones anticipadas:

- Año 2019: Cancelación de los préstamos 2014/1/LIBERB y 2014/1/CCM por importe global de 3.640.985,69€, mediante modificación de crédito con cargo al remanente líquido de tesorería.
- **Año 2020: Cancelación del préstamo 2009/1/BBVA por importe de 2.846.747,26€, en el ejercicio 2020, así como la tramitación inicial de la modificación presupuestaria necesaria para dicha cancelación.**
- **Año 2021: Cancelación de los préstamos 2008/1/CAJAMA, 2009/1/BANKIA y 2009/1/CCM por importe global de 4.385.387,82€, en el ejercicio 2021, así como la tramitación inicial de la modificación presupuestaria necesaria para dicha cancelación.**

El artículo 32 de la Ley Orgánica de Estabilidad es un precepto de OBLIGADO CUMPLIMIENTO. El destino del superávit no puede obviarse y su inobservancia es calificada por la Ley 19/13, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno como INFRACCIÓN MUY GRAVE en su artículo 28.f .

Persiste, a mi juicio, para este Ayuntamiento, la obligación de realizar las amortizaciones anticipadas derivadas de la aplicación del superávit de 2018, en la cuantía en que éstas no se hicieron efectivas, aun cuando nos encontremos en otro ejercicio presupuestario.

Para ello esta Entidad ha de proceder a regularizar esta situación en la forma detallada en el documento informativo publicado en la plataforma del Ministerio de Hacienda por la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades locales denominado "Aplicación de la normativa de estabilidad presupuestaria a las Entidades Locales y denominado ".

Así, dado que se trata de una magnitud acumulativa, se produce el hecho de que el dato de RTGG correspondiente a 2019 arrastra la cifra de la liquidación de 2018. Por tal motivo, el Ayuntamiento deberá destinar parte del RTGG de 2019 (ajustado 14.018.893,57 €) a amortización anticipada de deuda por la cuantía que debió aplicar en el ejercicio anterior y actuar sobre el saldo restante en el marco de la LOEPSF.

Todo ello sin perjuicio de utilización del plan de ajuste como instrumento para alcanzar el equilibrio económico presupuestario y que resultará vinculante para la entidad en lo relativo a la consecución de los objetivos de Remanente de Tesorería para Gastos Generales, Periodo Medio de Pago a Proveedores, etc.

La aplicación conjunta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, exige que la aplicación del superávit se haga a través del Remanente de Tesorería para Gastos Generales, puesto que es la ÚNICA MAGNITUD que en el ámbito local permite financiar las modificaciones presupuestarias que habría que articular para la amortización anticipada de la deuda.





AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Cualquier modificación presupuestaria tramitada con este fin, deberá ir precedida del correspondiente INFORME DE TESORERÍA que pautе el momento en que éstas deban hacerse efectiva, de modo que se procure el mantenimiento en todo momento de la liquidez suficiente que permita atender el pago a proveedores en el plazo legalmente establecido.

INGRESOS

Se acompaña informe de la Tesorera Municipal de las previsiones de ingreso para el próximo ejercicio. También el informe del Ministerio de Hacienda al presupuesto prorrogado de 2020 y la contestación de la Intervención de Fondos a dicho informe favorable condicionado.

Durante este ejercicio no está previsto solicitar nuevas operaciones de crédito.

Se está intentando, con gran esfuerzo, reducir la duda existente, amortizando anticipadamente y no recurriendo a los Fondos de Ordenación.

BASES DE EJECUCIÓN: En cuanto a las bases de ejecución contenidas en el expediente de aprobación del presupuesto, se han introducido las siguientes modificaciones:

a) Anualmente se calculará una provisión de deudores de dudoso cobro, en los términos establecidos en el artículo 193 bis del RDLeg 2/2004 por el que se aprueba el TRLRHL según la modificación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

El informe del Ministerio en relación con el presupuesto prorrogado exige “adoptar acuerdo por órgano competente para la correcta dotación de la provisión por derechos de dudoso cobro”. Atendiendo el dictamen se ajustan los porcentajes de provisión del siguiente modo:

Ejercicio	Porcentajes mínimos del artículo 193.bis	Porcentajes de las bases de ejecución presupuesto 2020
n-1	25%	30%
n-2	25%	30%
n-3	50%	60%
n-4	75%	85%
n-5	75%	100%
A partir de n-5	100%	100%





AYUNTAMIENTO DE CUENCA

b) Se regula la tramitación de contratos menores en los términos redactados por la modificación introducida por la disposición final 1.1 del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero.

Se introduce modificación respecto de las bases de ejecución vigentes, flexibilizando la exigencia de solicitar tres ofertas en la adjudicación directa mediante contrato menor que en esta nueva redacción solamente resulta obligatoria en los de importe igual o superior a 2500 euros.

Al respecto el artículo 131.3 de la Ley de Contratos del Sector Público dispone que «Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 118». Por su parte, este último artículo no exige en ningún modo que sea necesario solicitar ofertas para adjudicar el contrato.

No obstante lo anterior, por Resolución de 6 de marzo de 2019 (BOE de marzo) se ha dado publicidad a la **Instrucción 1/2019, de 28 de febrero de 2019, de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación sobre Interpretación vinculante del artículo 118**. La Instrucción ha sido precisada mediante una «Nota aclaratoria sobre la Instrucción» La Instrucción, ha generado ha generado discrepancias en dos aspectos: el alcance de su vinculación en la Administración no estatal y si su interpretación excede de su labor e innova el ordenamiento jurídico al exigir un requisito nuevo que no está en la ley.

La Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación tiene una doble finalidad en relación con la contratación pública: de **supervisión** y de **regulación**. Esa función reguladora de la contratación puede hacerla mediante **recomendaciones** o **instrucciones**. Las Instrucciones «fijan las pautas de interpretación y de aplicación de la legislación de la contratación pública» y **«serán obligatorias para todos los órganos de contratación del Sector público del Estado»**

Con independencia de que las instrucciones de este organismo sean vinculantes para la Administración Local, ésta no hace sin recoger una doctrina consolidada del Tribunal de Justicia de la Unión Europea y los órganos consultivos españoles.

Por otra parte, **la utilización del contrato de menor ha de ser completamente excepcional**. Los servicios han de programar sus necesidades con la suficiente antelación y someter la contratación a principios de libre concurrencia. Esta forma de adjudicación debe limitarse a «situaciones extraordinarias», que no tengan carácter recurrente, y requiere que se incorpore al expediente «la justificación de su necesidad y causa de la falta de planificación» de la misma.

La nota aclaratoria a la Instrucción referida reitera la exigencia de solicitar al menos tres ofertas con la finalidad de proteger la libre competencia, principio básico de la contratación pública. Sin embargo, precisa que “es posible justificar motivadamente la no procedencia de tal petición de ofertas cuando dicho trámite no contribuya al fomento del principio de competencia, o bien, dificulte, impida o suponga un obstáculo para cubrir de forma inmediata las necesidades que en cada caso motiven el contrato menor. Petición de ofertas que se entenderá lógicamente cumplida con si se da publicidad de la licitación.”





AYUNTAMIENTO DE CUENCA

A mi juicio, las pautas que marca la instrucción 1/19 son vinculantes para todos los poderes adjudicadores, recogen exigencias consolidadas por la doctrina legal por lo que las bases de ejecución que acompañan a este presupuesto **deben respetarlas en su totalidad**, con el objetivo de asegurar el respeto a los principios que rigen la contratación pública.

c) Se realiza una nueva regulación de la base destinada a la regulación de subvenciones. En este aspecto se insta a la Corporación a la elaboración de una Ordenanza Reguladora de subvenciones municipal que reglamente de forma pormenorizada y contenga modelos normalizados en esta materia, adaptando la normativa estatal a este Municipio.

d) Aportaciones a grupos políticos. Se introducen modificaciones relacionadas con el destino de la asignación y gasto autorizado. Al respecto decir que el artículo 73 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), señala que:

“3. A efectos de su actuación corporativa, los miembros de las corporaciones locales se constituirán en grupos políticos, en la forma y con los derechos y las obligaciones que se establezcan con excepción de aquellos que no se integren en el grupo político que constituya la formación electoral por la que fueron elegidos o que abandonen su grupo de procedencia, que tendrán la consideración de miembros no adscritos.

*El Pleno de la corporación, con cargo a los Presupuestos anuales de la misma, podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado y **sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.***

(...).

*Los grupos políticos **deberán llevar con una contabilidad específica de la dotación a que se refiere el párrafo segundo de este apartado 3, que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación, siempre que éste lo pida.**»*

Debe tenerse en cuenta que conforme al artículo 4.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), quedan excluidos del ámbito de aplicación de esta ley: «*Las subvenciones a los grupos parlamentarios de las Cámaras de las Cortes Generales, en los términos previstos en los Reglamentos del Congreso de los Diputados y del Senado, así como las subvenciones a los grupos parlamentarios de las Asambleas autonómicas y a los grupos políticos de las corporaciones locales, según establezca su propia normativa*». Por lo tanto, esta Ley no es aplicable a las asignaciones a los grupos municipales.

En desarrollo de lo previsto en el citado artículo 73 de la LRBRL, el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, regula, en sus artículos 24 y 25, el procedimiento para la constitución de los grupos políticos:

La constitución de los grupos políticos genera para éstos obligaciones que provienen de la legislación tributaria. Así, por ejemplo, el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, determina que los Grupos Municipales y los Grupos Parlamentarios, pueden ser





AYUNTAMIENTO DE CUENCA

considerados como entidades carentes de personalidad jurídica que constituyen una unidad económica o un patrimonio separado susceptibles de obligaciones tributarias.

En consecuencia, una vez constituido el grupo político, deberá solicitar a la Agencia Tributaria la asignación de su propio NIF, asumiendo las obligaciones tributarias que ello conlleve. Así lo hace constar la propia Dirección General de Tributos, a través de sus consultas 0059-01, de 16/01/2001, y 0595-04, de 11/03/2004.

Así, podemos resumir que existen tres limitaciones con respecto a las asignaciones a los grupos municipales:

1. No pueden destinarse a remuneraciones de personal.
2. No se pueden adquirir bienes que constituyan activos fijos de carácter patrimonial
3. Los fondos deben destinarse **a gastos propios del GRUPO MUNICIPAL**, no del partido o partidos políticos que lo sustenten. Así se desprende del Preámbulo de la propia Ley 11/1999 "Por su parte, con el nuevo apartado 3 del artículo 73 se pretende una mención expresa en la Ley de Bases a que la actuación corporativa de los miembros de las Corporaciones locales se realice a través de los grupos políticos, con la posibilidad de dotación económica para su funcionamiento siguiendo una regulación similar a la que se contempla en el Reglamento del Congreso de los Diputados para sus grupos políticos."

Por su parte, la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos, permitiría la financiación de éstos a través de sus grupos políticos tanto en cámaras legislativas como en corporaciones locales:

"Artículo 2. Recursos económicos.

Los recursos económicos de los partidos políticos estarán constituidos por:

Uno. Recursos procedentes de la financiación pública:

e) Las aportaciones que en su caso los partidos políticos puedan recibir de los Grupos Parlamentarios de las Cámaras de las Cortes Generales, de las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas, de las Juntas Generales de los Territorios Históricos vascos y de los grupos de representantes en los órganos de las Administraciones Locales."

En definitiva las aportaciones a los grupos municipales, pese a estar excluidas de la LGS, son gastos finalistas, sometidos a control y fiscalización y destinados a atender las necesidades del Grupo Municipal. De esta forma, no será admitida por esta intervención justificación alguna que desvirtúe esta finalidad o constituya vulneración de sus obligaciones fiscales o resto de normativa general.

Cuenca, a fecha de la firma digital
LA INTERVENTORA,
Fdo. M^a Marta Martínez Casero





AYUNTAMIENTO DE CUENCA

ANEXO I

ESTADO DE LA DEUDA 2020 (CAP. III Y IX)

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CUENCA							
Entidad	Capital Inicial	Capital pendiente a 1 de enero de 2020	Amortización Capital	Intereses	Cap. Pdte. A 31-12-2020	AÑOS DE CARENCIA	Periodo de amortización
LA CAIXA	2.050.000,00	253.951,60	190.463,70	831,60	- 63.487,90	5,00	2.006-2.021
BANKIA	5.000.000,00	2.361.111,09	277.777,78	14.208,34	- 2.083.333,31	2,00	2008-2028
MITYC	989.999,80	334.847,56	80.075,73	-	- 254.771,83	3,00	2008-2023
BBVA	5.000.000,00	2.846.747,26	273.309,97	25.677,66	MOD RTGG-	0,00	2009-2029
CCM	2.000.000,00	1.200.617,16	118.085,11	18.528,57	- 1.082.532,05	3,00	2009-2029
BANKIA	2.500.000,00	1.356.229,29	136.476,66	13.938,74	- 1.219.752,63	1,00	2009-2029
TOTAL	ENDEUDA M. A L/P	8.353.503,96	1.076.188,95	73.184,91	4.703.877,72		

OPERACIONES RDL 17/2014

Fondo Orden. 2019 Ord. 259	3.627.544,32	3.627.544,32		2.582,93	3.627.544,32		2022-2029
Fondo Orde. 2019 Ord. 260	636.388,11	636.388,11		17.885,97	636.388,11		2022-2029
TOTAL RDL 17/2014	4.263.932,43	4.263.932,43		20.468,90	4.263.932,43		

AGRUP. PRÉST. 2019 (ICOS Y FONDOS)

FECHA DE FIRMA: 27/07/2020
HASH DEL CERTIFICADO: DB5039738DB1CC3C8220205D051CC42E1EBEFD7E

PUJESTO DE TRABAJO: INTERVENTORA

NOMBRE: MARIA MARTA MARTINEZ CASERO

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Cuenca - <https://sede.cuenca.es> - Código Seguro de Verificación: 16001DOCZAB3FF13181E79A4FB7





AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Agrupacion préstamos oct 2019	45.375.193,96	45.375.193,96	- 339.886,24	- 45.375.193,96	2022-2032
TOTAL AGRUP. Prestamos 2019	45.375.193,96	45.375.193,96	339.886,24	45.375.193,96	
TOTAL ENDEUD.	57.992.630,35	1.076.188.433.540,95	433.540,05	54.343.004,11	

PATRONATO PROMOCIÓN ECONÓMICA								
Entidad	Capital Inicial	Capital pendiente a 1 de enero de 2020	Amortización Capital	Intereses	Amortización anticipada	Cap. Pdte. A 31-12-2020	AÑOS DE CARENCIA	Periodo de amortización
MTO CIENCIA E INOV.	257.808,00	117.365,33	21.484,00	-	-	95.881,33	3,00	2013-2025
TOTAL	ENDEUDA M. A L/P	117.365,33	21.484,00	-	-	95.881,33		

ANEXO II





AYUNTAMIENTO DE CUENCA

DUSI

Orgánica	Prog. 17/18	Económica	Proy.	Descripción	TOTAL CREDITOS INICIALES 2020
0 1	4910	62700	DUSI	LINEA DE ACTUACIÓN 1 ADMINISTRACION ELECTRÓNICA LINEA DE ACTUACIÓN 2 SMART CITIES	590.022,39
0 1	4590/1720	62700	DUSI	LINEA DE ACTUACIÓN 3 MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD	269.059,78
0 1	9330	62700	DUSI	LINEA DE ACTUACIÓN 4 EDIFICIOS. REHABILITACION ENERGETICA Y ENERGIAS RENOVABLES	202.963,27
0 1	4320	62700	DUSI	LINEA DE ACTUACIÓN 5 DINAMIZACION SOCIO CULTURAL Y ACTIVACION TURISTICA	177.696,00
0 1	1790/1722	62700	DUSI	LINEA DE ACTUACIÓN 6 REGENERACION E INTEGRACION DE ESPACIOS VERDES	296.312,83
0 1	1520	62700	DUSI	LINEA DE ACTUACIÓN 7 REHABILITACION VIVIENDA. MEJORA ESPACIOS PUBLICOS	410.880,00
0 1	4330/4911	62700	DUSI	LINEA DE ACTUACIÓN 8	151.200,00





AYUNTAMIENTO DE CUENCA

				INNOVACION SOCIAL. RED SOCIAL INNOVADORA	
0 1	4330	62701	DUSI	LINEA DE ACTUACIÓN 9 DESARROLLO ECONOMICO. ECONOMIA SOCIAL Y MICROEMPRES A	177.120,00
				TOTAL.....	2.275.254,27
				.	





AYUNTAMIENTO DE CUENCA

ANEXO III

	INGRESOS		GASTOS
CAP I	22.126.483,00		24.279.066,23
CAP II	1.842.919,51		19.197.357,02
CAP III	15.067.642,18		747.540,05
CAP IV	11.906.139,82		2.310.327,79
CAP V	1.246.130,19		678.500,00
ING CORRIEN	52.189.314,70		47.212.791,09
Ing. Cap IV	11.906.139,82		
No f ñali	-9.499.105,22		
ING. FINAL	2.407.034,60	GAS. FINA.	2.407.034,60
ING. CORR	52.189.314,70	GAS.CORR.	44.805.756,49
ING FINAL.	2.407.034,60		
		PASIVOS	1.236.473,25
	49.782.280,10		46.042.229,74

DIF.....

3.740.050,36





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
CUENCA**

Ref.: Intervención Contabilidad

GERENCIA MUI	970.900,91	995.173,43	1.015.076,90	938.875,14	
O. Aut. Inst. J	0	0,00	0,00	0	
P. M. Prom. Ec	200.060,47	205.061,98	209.163,22	130.198,09	
Inst. M. Depor	1.405.974,03	1.441.123,38	1.469.945,85	1.430.784,51	
E. P. Aguas de	984.499,80	1.009.112,30	1.029.294,54	1.128.330,32	
F. PÚBLICA CU	508.000,00	520.700,00	531.114,00	508.000,00	
F.LUCAS AGUIF	0,00	0,00	0,00	0,00	
TOTAL CAPÍTULO	22.792.800,30	23.362.620,31	23.829.872,71	24.279.066,23	449.193,52
CAPITULO 2	2018CI	2,7% (2019)	2,8%(2020)	2020 CI	
AYTO. CUENCA	16.723.365,09	17.174.895,95	17.655.793,03	17.100.753,92	*
GERENCIA MUI	63.099,09	64.802,77	66.617,24	68.124,86	
O. Aut. Inst. J	0,00	0,00	0,00	0,00	
P. M. Prom. Ec	348.874,85	358.294,47	368.326,72	193.486,54	
Inst. M. Depor	1.169.039,97	1.200.604,05	1.234.220,96	1.413.891,70	
E. P. Aguas de	1.617.719,43	1.661.397,85	1.707.916,99	1.617.719,53	
F. PÚBLICA CU	425.600,00	437.091,20	449.329,75	425.600,00	
F.LUCAS AGUIF	0,00	0,00	0,00	20.000,00	
TOTAL CAPÍTULO	20.347.698,43	20.897.086,29	21.482.204,70	20.819.576,55	###

GASTOS	Presup 2018 ci(A)	PREV 2020 APLICADOS PGE Y %	CI 2020	DIFERENCIA	Variación%
Capitulo I	22.792.800,30	23.829.872,71	24.279.066,23	449.193,52	0,019707693
Capitulo II	20.347.698,43	21.482.204,70	20.819.576,55	-662.628,15	-0,03256526
Ajuste Empresa Pub. Aguas (Cap II)		0,00	1.617.719,53	-1.617.719,53	0
Capitulo II	41.577.743,37	45.312.077,42	46.716.362,31	-1.831.154,17	-4,40 %

FECHA DE FIRMA: DB50397380B1CC3C822020D051CC42E1EBEFD7E
27/07/2020

FECHA DE TRABAJO: INTERVENTORA
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Cuenca - <https://sede.cuenca.es> - Código Seguro de Verificación: 16001D0C2AB3FF13181E79A4FB7

NOMBRE: MARTA MARTINEZ CASERO



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
CUENCA**

Ref.: Intervención Contabilidad

INGRESOS	PLAN DE AJ	PRESUPUES	DIFERENCIA
CORRIENTE	51.537,59	52.189,31	651,72
DE CAPITAL	2.074,57	1.983,40	-91,17
INGRESOS M	53.612,16	54.172,71	560,55
INGRESOS P	128,80	135,80	7,00
INGRESOS T	53.740,96	54.308,51	567,55
GASTOS	PLAN DE AJ	PRESUPUES	DIFERENCIA
CORRIENTE	42.998,39	47.192,79	4.194,40
DE CAPITAL	6.069,04	5.195,92	-873,12
GASTOS NO	49.067,43	52.388,71	3.321,28
GASTOS FIN	3.803,91	1.236,47	-2.567,44
GASTOS TO	52.871,34	53.625,18	753,84

FECHA DE FIRMA: 27/07/2020
HASH DEL CERTIFICADO: DB5039738DB1CC3C8220205D051CC42E1EBEFD7E

FECHA DE VERIFICACIÓN: 16001D0C2AB3FF13181E79A4FB7
Código Seguro de Verificación: 16001D0C2AB3FF13181E79A4FB7

PUESTO DE TRABAJO:
INTERVENTORA

NOMBRE: MARTA MARTINEZ CASERO

